

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO ARCHIVO DEL		VERSION: 05
	PROCESO DE		FECHA: 12/12/2016
	RESPONSABILIDAD FISCAL		PAGINA: 1 DE 21
		CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO No. 38**

En la ciudad de Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023, La Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, procede a proferir Auto de Archivo de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado mediante Procedimiento Ordinario radicado bajo partida PRF -48-22 Folio 778 del L.R, basado en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, mediante Auto N° 48 de marzo de 2022, avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, verificar si en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, han causado por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño, menoscabo, mengua, o detrimento al patrimonio del Estado, o si se ha destruido, dañado o deteriorado algún bien mueble o inmueble propiedad del estado o si se ha infringido alguna disposición de carácter fiscal vigente.

Lo anterior, con fundamento en el Memorando 202101200018593 de marzo 10 de 2022 suscrito por la Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo se traslada a esta Dirección Hallazgo Fiscal No. 61 de febrero 26 de 2021 detectado dentro de la Auditoria Regular, practicada en el Municipio de Caloto, Cauca, "por presuntas irregularidades que se establecieron de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 187 de 2018. Objeto: Estudios y Diseños para la Construcción de Tres Acueductos Veredales en la Zona Alta del Municipio de Caloto, Cauca, celebrado con el Contratista: CONSORCIO AGUAS CALOTO / ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, por valor de \$199.900.400.00.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES PAGADAS			CANTIDADES EJECUTADAS		OBSERVACIONES
		CANT	VALOR UNITARIO (\$)	SUBTOTAL (\$)	V/r UNIT.(\$)	DIFERENCIA (\$)	
Proyecto Diseño Acueducto Veredal Bellavista							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	4	\$580,000	\$2,320,000	\$580,000	\$2,320,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
Proyecto Diseño Acueducto Veredal Loma Pelada							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$600,000	\$1,200,000	\$600,000	\$1,200,000	El producto no se encuentra adjunto



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA

**ANEXO 11
AUTO ARCHIVO DEL
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO:FO-MM-RF-S1-01

VERSION: 05

FECHA: 12/12/2016

CONTROLADO SI NO

PAGINA: 2 DE 21

							dentro del expediente contractual.
8	Especificaciones Técnicas de Construcción	1	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
Proyecto Diseño Acueducto Veredal Campo Alegre							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$580,000	\$1,160,000	\$580,000	\$1,160,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
Proyecto Diseño Acueducto Veredal El Chocho							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$580,000	\$1,160,000	\$580,000	\$1,160,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
Proyecto Diseño Acueducto Vereda Los Chorros							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$580,000	\$1,160,000	\$580,000	\$1,160,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11		AUTO ARCHIVO DEL		PROCESO DE		RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01	
									VERSION: 05	
									FECHA: 12/12/2016	
									PAGINA: 3 DE 21	

9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
				\$46,700,000		\$46,700,000	Total Presunto Detrimiento Patrimonial

La situación 12 -03 descrita genera una Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria y alcance Fiscal por valor de \$46.700.000."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El ente territorial entrega algunos soportes de la ejecución del contrato, sin embargo, no se emite ningún texto aclaratorio.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA:

De acuerdo a los productos entregados por el contratista, se determina que se presentó un presunto detrimento patrimonial, ya que algunos productos no presentan soportes de ejecución (Georreferenciación, Estudio de Suelos, Estudio Fuentes de Abastecimiento (Análisis Físicoquímico y Microbiológico)) y otros son fiel copia de un mismo producto (Plan de Manejo Ambiental, Estudio Hidrológico de la Microcuenca y Especificaciones Técnicas de Construcción)".

Se presentan falencias de supervisión, ya que no se revisaron cuáles fueron los productos que finalmente entrego el contratista de la consultoría y si estos coincidían con las cantidades contratadas. Ver Informe técnico componente ambiental – anexo 3 punto 6.1 – concepto técnico".

Con fundamento en el citado hallazgo Fiscal auditoria N° 12-03, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, profirió el Auto N° 50 de mayo 23 de 2022, mediante el cual apertura el proceso de Responsabilidad radicado bajo partida PRF 48-22, FOLIO 778 del L.R., a tramitarse por el procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, en contra de los señores:

.-MARÍA LILIANA ARARAT MEJÍA, identificada con la cedula de ciudadanía 25.364.498, expedida en Caloto, Cauca, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Caloto, Cauca para época, y según la hoja de vida, Formulario Único de bienes reside en la Carrera 6ª N°11-32 del Municipio de Caloto Cauca, Celular: 3012076465

.-MARLENE DE JESÚS ANGULO LANDAZURI, identificada con la cedula de ciudadanía 38.943.615 de Cali, Valle, en su condición de Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio y Supervisora del contrato y según la hoja de vida, Formulario Único de bienes, su domicilio se ubica en la Carrera 5ª N°25-01 en el Municipio de Caloto, Cauca Email: marleja7956@gmail.com, Cel: 3184935893

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 4 DE 21

- EN CALIDAD DE CONTRATISTA, EN ATENCIÓN AL COMPROMISO CONSORCIAL¹

- CONSORCIO AGUAS CALOTO con NIT: 901179965-1 (Consortiado 1) Representado Legalmente por el señor ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, cédula de ciudadanía 10.534.587, expedida en Popayán, en su condición de Contratista del Municipio de Caloto Cauca, a quien según Certificado de Comercio del Cauca y póliza, el domicilio principal se ubica en la Carrera 12 N°9-59 2P, Municipio de Popayán, Email: aenriquezdorado@yahoo.com, tel:8221405, Cel: 3105329588².
- OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO (Consortiado 2), identificada con la cédula de ciudadanía 34.558.519 de Popayán, con domicilio en la Carrera 14 N°11-15 Barrio las Américas en el Municipio de Popayán, Cauca. Tel:8215914, Cel 3217769499, Email: rocioipiar@hotmail.com³.

VINCULACION DEL GARANTE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece claramente que la compañía de seguros se vincula en calidad de tercero civilmente responsable y que tiene los mismos derechos y facultades que el principal implicado.

La vinculación está limitada por el riesgo amparado y las fechas en que la póliza otorgó su cobertura, es decir que deviene de una relación eminentemente contractual de seguros.

De conformidad con lo expuesto se vinculó a la Compañía:

- Compañía Aseguradora de Fianzas S.A Nit 860.070.374-9:

- Garantía única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales N°30 GU 151478 Certificado 30 GU 218978 Amparos: Cumplimiento; desde: 11-05-2018 hasta el 12-12-2018 valor asegurado \$39.980.080, Calidad del Servicio Prestado: desde: 11-05-2018 hasta el 12-12-2018 valor asegurado \$19.990.040.00.

Sobre la cual, la compañía aseguradora, en calidad de Garante y Tercero civil responsable, tendrá la obligación en el caso, de materializarse los riesgos amparados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 187 de 2018.

- Previsora S.A Compañía de Seguros, con Nit 860.002-400-2:

- Póliza Seguro Previaicaldías Póliza Multirriesgo, N°1000224 Certificado 0, Vigencia: desde: 17/04/2019 hasta 31/01/2019, Amparo: Cobertura Global del Manejo

¹ Folio s 16,17

² Folios 15, 19 y 36,

³ Folio 11 a 17 cedula de ciudadanía , oferta, Autorización, Compromiso consorcial

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 5 DE 21

Oficial por valor asegurado: 150.000.000.oo con un deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida.

.- Póliza Seguro Previaicaldías Póliza Multirriesgo, N°1000184 expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con Nit 860.002-400-2, N°1000224 Certificado 3, Vigencia: desde: 17/05/2018 hasta 17/01/2019, Amparo: Cobertura Global del Manejo Oficial por valor asegurado: 150.000.000.oo con un deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 2, 6, 29, 95, 123, 124, 128, 209, 267, 268 y 272 de la Constitución Política, con las modificaciones hechas por el Acto Legislativo No. 04 de septiembre de 2019; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Ley 42 de 1993 que señala la organización del sistema de control fiscal financiero y de los organismos que lo ejercen, artículos; 2,3,4(excepto los apartes declarados inexecutable),8,9, 10, 11,12, 13,14,15.;Ley 330 de 1996 Artículo 1 Competencia; Decreto 111 de 1996; Ley 610 de 2.000, que faculta al Ente de Control Departamental para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal, artículos; 1°. *Definición. El proceso de responsabilidad fiscal.*, 3°. *Gestión fiscal.*, 4°. *Objeto de la responsabilidad fiscal*, 6°. *Daño patrimonial al Estado*, para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal (vigentes conforme lo ordenado en sentencia C-090 de 2022 emitida por la Corte Constitucional) , en concordancia con el artículo 47, Ley 1474 de 2011 Subsección II Modificaciones a la regulación del Procedimiento Ordinario de Responsabilidad Fiscal Artículos 106 stes y 117, Ley 1437 de 2011 artículo 222, Artículo 277 del Código General del Proceso

Y, demás normas, sentencias, que se citen en la parte considerativa del Auto

COMPETENCIA:

El conocimiento de las presentes diligencias se avoca con base en la competencia ordinaria prevista en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, Ley 330 de 1996, artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Capítulo VIII, Sección Primera, Subsecciones II y III, normas las que procede su reviviscencia conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en las Sentencia C90 del 2022, en atención, a que el proceso se adelantará por hechos ocurridos en las dependencias del Municipio de Caloto - Cauca, con NIT. 891501292-7, sujeto a fiscalización por parte de este órgano de control.

Ordenanza No. 046 de 23 de junio de 2021 "Por el cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca, Resolución No. 311 de 5 de octubre de 2021, Por la cual se modifica el Manual específico de Funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría General del

12/1

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAGINA: 6 DE 21

Cauca" y Auto N° 48 de marzo 28 de 2022 mediante el cual se avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente

ACERVO PROBATORIO:

Con Memorando N°202101200018593 de marzo 10 de 2022⁴ suscrito por la Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, con el cual remitió los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Nota Interna 120 de marzo 7 de 2022 Respuesta a la Información del hallazgo, Memorando con el radicado interno 202101200016543, mediante el cual se remitió el hallazgo, Listado de chequeo, Hallazgo Fiscal Hallazgo Fiscal No. 61 de febrero 26 de 2021⁵.

- Cedula de ciudadanía del señor ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO, carta de Presentación de la Oferta, firmada por el representante Consorcio Agua Caloto y OBEID ROCIO YPIA RENGIFO, Autorización de abril 12 de 2018 mediante la cual el Consorcio Aguas Caloto, acredita al Representante Legal ingeniero ALVARO ENRIQUEZ DORADO, para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato en el caso que les desea adjudicado, firmada por Consorcio Aguas Caloto /Álvaro Enríquez Dorado (Consortiado1) y la señora OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO, y Compromiso Consorcial de marzo de 2018⁶.

- Póliza de Responsabilidad Civil Expedida por la Aseguradora Confianza y certificación⁷

- Garantía única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, N°30 GU 151478 Certificado 30 GU 218978 Amparos: Cumplimiento; desde: 11-05-2018 hasta el 12-12-2018 valor asegurado \$39.980.080, Calidad del Servicio Prestado: desde: 11-05-2018 hasta el 12-12-2018 valor asegurado \$19.990.040.oo, Certificación en la que la compañía hace constar "que la póliza no expira por falta de pago..."⁸.

- Garantía única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, N°30 GU 150875 Certificado 30 GU 2117934 Amparos: seriedad de los ofrecimientos⁹

- Contrato de Consultoría N°187 de mayo 11 de 2018¹⁰.

⁴ Folio 1

⁵ Folios 2 al 10

⁶ Folios 11 al 17

⁷ Folios 18.al 20

⁸ Folios 19,20

⁹ Folios 21,22

¹⁰ Folios 23 al 35

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 7 DE 21

.-Certificado Cámara de Comercio del Cauca Enríquez Dorado Álvaro¹¹ .

- Formato de hoja de vida del señor ENRÍQUEZ DORADO ÁLVARO ¹².

.- Comprobante de Egresó N°5966 de marzo 14 de 2019 por valor de \$18.036.667.oo, por concepto: pago Acta Final del contrato 187/2018 y Certificación del BBVA de marzo 14 de 2019, Comprobante de Egresó N°1975 de junio 28 de 2018 por concepto de: Pago Acta parcial 01 del contrato 187/2018 por valor de \$90.765.400.oo, Comprobante se Egresó N°4876 de diciembre 12 de 2018 por concepto de: Pago Acta parcial 03 del contrato 187/2018, por valor de \$75.000.000.oo ,Comprobante se Egresó N°4877 de diciembre 12 de 2018 por concepto de pago acta parcial 03 del contrato 187/2018 , por valor de \$6.363.333.oo, y certificación del BBVA, Comprobante se Egresó N°4878 de diciembre 12 de 2018 por concepto de Pago Acta parcial 03 del contrato 187/2018 por valor de \$13.413.067.oo y certificación del BBVA¹³.

.-Cedula de ciudadanía 38.943.615 de la señora MARLENE DE JESUS ANGULO LANDAZURI ¹⁴.

.- CD QUE CONSTA ENTRE FOLIOS 61, 62 QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

.- Oficio para traslado c.1872018 –Memorando 20210200016543 de febrero 26 de 2022.

.- Lista de Chequeo HF

.- Formato Traslado Hallazgo

.- Contrato 187 y sus soportes de 2018, que contiene:

.- Certificado de Disponibilidad presupuestal N°214 de enero 31 de 2018,

.- Carpeta: Contrato 187 de 2018 en las que consta los siguientes documentos:

- Carpeta 2: indicador – firmado por integrantes del Consorcio, Contrato 187 de 2018 carpeta 1: Certificado de Disponibilidad presupuestal N°214 de enero 31 de 2018, concepto de viabilidad, Aviso de Convocatoria Pública, Estudio y Documentos Previos, presupuesto para EL Diseño, Estudios y Diseños para la Construcción de tres Acueductos Verdales en la Zona Alta del Municipio de Caloto Cauca- Pliego de condiciones, Anexos Formatos de Presentación de las Ofertas, certificaciones de visita al sitio de ejecución de las obras, tarjeta y certificado de COPNIA a nombre del señor Enríquez Dorado Álvaro, cedula de ciudadanía, presentación propuesta, Carta de presentación de la oferta de abril 12 de 2018 firmada por el ingeniero Álvaro Enríquez Dorado como Representante Legal de Aguas Caloto, cédula de ciudadanía de la señora ROCIO OBEIDA YPIA RENGIFO, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EMITIDO POR LA Cámara de Comercio a nombre del señor Enríquez, Autorización de abril 12 de 2018 otorgada al señor Álvaro Enríquez Dorado para la presentación de la Oferta la suscripción, ejecución del contrato y Compromiso Consorcial (cd

¹¹ Folios 36 al 46

¹² Folios 47 a 49

¹³ Folios 53 al 60

¹⁴ Folio 61

MA

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 8 DE 21

fl 162 a 164)., certificación Compañía Confianza y Garantía única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, N°30 GU 151478 Certificado 30 GU 218978(fl168),Registro único Tributario y certificados Procuraduría, Contraloría General de la República, hoja de vida a nombre del señor Álvaro Enríquez Dorado y hoja de vida de la señora Obeida Roció Ypia Rengifo¹⁵.

- Concepto Técnico de fecha diciembre 5 de 2019 y Acta de Liquidación del Contrato.
- Concepto Técnico de fecha diciembre 5 de 2019 Ajustado.
- Cálculos Cantidades de Obra
- Acta parcial 04 y Final de diciembre 1 de 2018.

- .- Informe final Comunicado y anexo (fl 178)
- .- Certificación de Cuantías para contratar
- .- Declaraciones de bienes de la señora María Liliana Ararat
- .- Pólizas Caloto 2018-2019:

.- Póliza Seguro Previaicaldías Póliza Multirriesgo, N°1000224 expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con Nit 860.002-400-2, N°1000224 Certificado 0, Vigencia: desde: 17/04/2019 hasta 31/01/2019, Amparo: Cobertura Global del Manejo Oficial por valor asegurado: 150.000.000.oo con un deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida.

.- Póliza Seguro Previaicaldías Póliza Multirriesgo, N°1000184 expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con Nit 860.002-400-2, N°1000224 Certificado 3, Vigencia: desde: 17/05/2018 hasta 17/01/2019, Amparo: Cobertura Global del Manejo Oficial por valor asegurado: 150.000.000.oo con un deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida.

- .- Mesa de Trabajo Caloto, Informe adicional al Informe Final (ver páginas 9 a 10)¹⁶
- .- Informe Final de Auditoría Modalidad Regular en el que consta informe técnico Ajustado – mediante el cual finalmente se determina la inejecución de algunos ítems en la cuantía de \$46.700.000.oo acorde con las observaciones realizadas en el informe por cada ítems.

.- Manual de Funciones

.- Hoja de Trabajo Contrato 187 de 2018 ajusta el valor de las irregularidades técnicas.

.- Certificado de correo electrónico, mediante el cual, aceptó ser notificada vía electrónica la señora Marlene de Jesus Angulo Landazuri y oficio¹⁷.

¹⁵ CD carpeta 187 de 2018

¹⁶ CD

¹⁷ Folio 87

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 9 DE 21

.- Certificado de correo electrónico del 17 de mayo de 2022, mediante el cual el señor Gustavo Alberto Herrera Avila allega Certificado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el poder y su respectiva aceptación, además se hace la solicitud de acceso al expediente digital PRF 48-22 Folio 778¹⁸.

.- Certificado de correo electrónico, mediante el cual, aceptó ser notificado vía electrónica la señora Maria Liliana Ararat Mejía¹⁹.

.- Certificado de correo electrónico de 7 de junio 2022 mediante el cual la señora Obeida Rocio Ipia Rengifo, solicitó plazo de quince (15) días para responder los hallazgos encontrados dentro del proceso PRF 48-22 Folio 778²⁰.

.- Certificado de correo electrónico de 3 de junio de 2022 mediante el cual la señora Maria Liliana Ararat Mejía, acusa recibido de la notificación del proceso PRF 48-22 folio del LR ²¹.

.- Certificado de correo electrónico del 7 de junio de 2022 en el que la señora OBEIDA ROCIO IPÍA RENGIFO consorciada de Aguas Caloto, solicita plazo de 15 días a partir del envío del correo, para responder a los hallazgos del proceso PRF 48-22 folio del LR²²

.- Certificado de correo electrónico de 8 de junio 2022 mediante el cual la señora Marlene de Jesús Angulo Landazuri, acusó recibo de la diligencia de notificación²³.

.- Certificado de correo electrónico de 9 de junio de 2022 mediante el cual la señora Maria Liliana Ararat Mejía, rinde versión libre por escrito²⁴.

.- Memorando con radicado N° 202201300045521 de 14 de junio de 2022 mediante el cual el señor Álvaro Enríquez Dorado, representante legal de Consorcio Aguas Caloto presenta versión libre por escrito²⁵.

.-Certificados de correos electrónico de mayo 7 de 2022 mediante el cual el señor Rubén Darío Balanta Angulo, da respuesta a requerimiento de información solicitada, anexa Certificación de Funciones Jefe de Oficina de Talento Humano, pertinentes al Alcalde, y Secretaría de infraestructura y Medio Ambiente, y Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Caloto²⁶.

.- Certificado de la Fundación Universitaria de Popayán en el que asegura que la señora LIDA STELA PACHECO HURTADO se encuentra adscrita como Estudiante

¹⁸ Folios 96 al 101

¹⁹ Folio 110

²⁰ Folios 115

²¹ Folio 114

²² Folio 115

²³ Folios 116

²⁴ Folios 117 a 123 y CD entre folio 123 a 124

²⁵ Folios 124 a 195

²⁶ Folios 88 a 91 y CD entre folios 91 y 92

MW

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAGINA: 10 DE 21

Practicante al Consultorio Jurídico del programa de DERECHO, obrando como apoderada de oficio de la señora MARLENE DE JESUS ANGULO LANDAZURI.²⁷

.- Memorando con radicado 202301200094723 mediante el cual Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo remitió informe de complementación y/o aclaración al Informe Técnico que dio inicio al Proceso PRF 48-22, folio 778 del L.R, al que adjuntó Nota interna con la que a la vez la profesional universitaria CINDY PATRICIA MERA ERAZO allego el mencionado informe²⁸

.- Nota interna, con radicado 202301200110253 de la Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo AMANDA AGUILAR BALANTA para la profesional universitaria CINDY PATRICIA MERA, con el fin de complementar el informe técnico correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal.²⁹

.-Presentación versión libre y espontánea por escrito del proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 48-22 Folio 778 del L.R., de parte del representante legal CONSORCIO AGUAS CALOTO, el ingeniero Álvaro Enríquez Dorado y la Consorciada OBEIDA Ypia Rengifo .³⁰

.- Memorando con nota interna radicada con N° 202301200125283 mediante el cual la Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo envió el informe técnico del 4 de mayo del 2023 emitido por la Profesional Universitaria CINDY PATRICIA MERA ERAZO de complementación al informe técnico componente Ambiental –anexo 3³¹

ACTUACIONES PROCESALES:

Auto N°48 de marzo 28 de 2022 por medio del cual se avoca el conocimiento y se asigna un proceso, diligencia de comunicación de marzo 29 de 2022³².

.- Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 50 de mayo 03 de 2022.³³

.- Diligencias de solicitud de autorización para notificar por correo electrónico el Auto de Apertura y otras decisiones que haya lugar, con radicados 202201300034122, 202201300034092 y 202201300036652, 202201300034192, dirigidas a los señores; MARLENE DE JESUS ANGULO LANDAZURI, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio y Supervisora para la época, ALVARO ENRIQUEZ DORADO, en calidad de Consorciado 1 y representante legal del consorcio Aguas de Caloto, OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO en calidad de

²⁷ Folio 199

²⁸ Folio 214 al 217

²⁹ Folio 219

³⁰ Folio 221 al 373 y CD entre Folios 373 y 374

³¹ Folio 375 a 379

³² Folios 62 a 64

³³ Folios 65 al 76

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	PAGINA: 11 DE 21

consorciado 2 del Consorcio Aguas de Caloto, MARIA LILIANA ARARAT MEJIA en condición de investigada.³⁴

.- Diligencias de comunicación al Alcalde del Municipio de Caloto y a las aseguradoras, Compañía Aseguradora Confianza y Previsora S,A Compañía de Seguros, con los radicado internos 202201300034082, 202201300034062 y 202201300034072.³⁵

.- Auto de 18 de mayo de 2022 en el que se reconoce personería para actuar al señor Gustavo Alberto Herrera Avila, en representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.³⁶

.- Certificado de correo electrónico dando respuesta a la solicitud de acceso a los expedientes con partida PRF 28-22 Folio 758 y PRF 48-22 Folio 778, con su correspondiente oficio.³⁷

.- Certificado de notificación personal del 20 de mayo de 2022, fecha en la que se hizo presente la ingeniera OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO mediante, con el fin de notificarse personalmente de Auto de Apertura N° 50 de mayo 3 de 2022, se le hace entrega integra de la providencia, contenida en doce (12) folios.³⁸

.- Notificaciones por aviso y citaciones a rendir versión libre con los radicados internos 202201300037392, 202201300037402 de mayo 17 de 2022 realizada al señor ALVARO ENRIQUEZ DORADO³⁹.

.- Constancia de remisión o publicación de notificación por aviso el 27 de mayo de 2022, al señor ALVARO ENRIQUEZ DORADO, representante legal y consorciado uno (1) del CONSORCIO AGUAS CALOTO.⁴⁰

.- Certificados de correo electrónico de 8 de junio de 2022 (pie de la página) mediante el que se realizó diligencia de notificación por correo electrónico a la señora Marlene de Jesús Angulo Landazuri, adjuntos: oficios - diligencia de notificación y solicitándole rendir versión libre.⁴¹

.- Certificados de correo electrónico de junio de 2022 mediante el que se realizó diligencia de notificación por correo electrónico a la señora MARIA LILIANA ARARAT MEJIA, adjuntos: oficios - diligencia de notificación y solicitándole rendir versión libre.⁴²

³⁴ Folios 83 al 87; 92, 93 y 109

³⁵ Folios 77 al 82

³⁶ Folio 102

³⁷ Folios 103 y 104

³⁸ Folio 105

³⁹ Folios 106 Y 107

⁴⁰ Folio 108

⁴¹ Folio 116

⁴² Folio 111 a 113

161

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 12 DE 21

.- Certificado de correo electrónico de septiembre de 2022 mediante el cual se solicita a la señora MARLENE DE JESUS ANGULO LANDAZURI la redisión de la versión libre dentro del PRF 48-22⁴³

.- Certificado de correo electrónico en el que se reitera la asignación de apoderado de oficio, al señor José Luis Diago Franco, Director del Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca.⁴⁴

.- Diligencia de nombramiento de apoderado de oficio a la estudiante LIDI STELA PACHECO HURTADO, judicante de Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria de Popayán, para que represente a la señora Marlene de Jesús Angulo Landazuri.⁴⁵

.- Auto N°46 de diciembre 12 de 2022 mediante el cual se ordenó la Aclaración y Complementación o ajuste de un informe técnico⁴⁶.

.- Oficio con el radicado interno 89372 de diciembre 21 de 2022 con el cual se remitió del expediente a la Directora de Auditorias de Control Fiscal Participativo, para que ordene a quien corresponde complemente el informe técnico emitido dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal, adelantado por procedimiento ordinario, radicado bajo partida PRF 48-22 Folio 778 del L.R.⁴⁷

.- Oficio con el radicado interno 96272 de enero 30 de 2023 con el que se remite nuevamente el expediente con los correspondientes documentos allegados digitalmente a través de la versión libre que adjuntó la señora MARIA LILIANA ARARAT MEJIA.⁴⁸

.- Oficio con el radicado interno 110092 de marzo 7 de 2023 mediante el cual se remite los documentos aportados durante el trámite de aclaración y complementación del informe técnico componente ambiental- anexo 3, ordenado dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado por Procedimiento Ordinario radicado bajo partida PRF 48-22 folio 778 del L.R.⁴⁹

.- Respuesta a solicitud hecha por la apoderada de oficio LIDA PACHECO con radicado 202301300132562 del 05 de junio de 2023.⁵⁰

MEDIOS DE DEFENSA

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA RENDIDA POR LA SEÑORA LILIANA ARARAT MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 25364498 DE CALOTO – CAUCA EN CALIDAD DE ALCALDESA PARA LA ÉPOCA⁵¹.

⁴³ Folio 196

⁴⁴ Folios 197 y 198

⁴⁵ Folio 200

⁴⁶ Folios 201 al 210

⁴⁷ Folio 212

⁴⁸ Folio 218

⁴⁹ Folio 220

⁵⁰ Folio 380

⁵¹ Folios 117 a 123 y CD entre folios 123 y 124

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAGINA: 13 DE 21

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DEL 14 DE JUNIO DE 2022 RENDIDA POR EL INGENIERO ALVARO ENRIQUEZ DORADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.534.587 DE POPAYÁN, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AGUAS CALOTO⁵².

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DEL 6 DE MARZO DE 2023 RENDIDA POR EL INGENIERO ALVARO ENRIQUEZ DORADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.534.587 DE POPAYÁN, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AGUAS CALOTO⁵³.

MOTIVACIÓN JURIDICO FISCAL:

Constitucionalmente, la Contraloría es un Organismo técnico con autonomía Administrativa y presupuestal, encargada de la función pública del control fiscal, cuyo ejercicio comporta la Responsabilidad de “vigilar la gestión fiscal” de las administraciones y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, con arreglo a las atribuciones especiales que le han sido señaladas, lo anterior con el fin de garantizar que en el recaudo de los fondos del Estado, en el gasto y en su inversión se proceda de acuerdo con la ley y conforme a los intereses generales, lo que es propio de la función administrativa.

La Corte Constitucional en sala plena de decisión jurisdiccional, mediante Sentencia, SU-620 del 13 de noviembre de 1996, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, dejó establecido que:

“(...) El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración Jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa ... Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.

Sí bien el legislador goza de un amplio margen de discrecionalidad al momento de diseñar el trámite de los procesos por Responsabilidad Fiscal, también lo es que se encuentra limitado por las previsiones del artículo 29 superior, atinentes al debido

⁵² Folios 124 al 195

⁵³ Folios 221 al 373 Y CD entre folios 221 y 379

MAJ

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
			VERSION: 05
			FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PAGINA: 14 DE 21

proceso y derecho de defensa. Así mismo, al momento de adelantarlo, los órganos de control deben acatar los dictados de la mencionada disposición constitucional.

En el caso que nos ocupa, el cuestionamiento fiscal que motivó la apertura del presente proceso, es el Hallazgo Fiscal No. 61 de febrero 26 de 2021 detectado dentro de la Auditoria Regular, practicada en el Municipio de Caloto, Cauca, *"por presuntas irregularidades que se establecieron de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 187 de 2018. Objeto: Estudios y Diseños para la Construcción de Tres Acueductos Veredales en la Zona Alta del Municipio de Caloto, Cauca, celebrado con el Contratista: CONSORCIO AGUAS CALOTO / ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, por valor de \$199.900.400.00.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES PAGADAS			CANTIDADES EJECUTADAS		OBSERVACIONES
		CANT	VALOR UNITARIO (\$)	SUBTOTAL (\$)	Vlr UNIT.(\$)	DIFERENCIA (\$)	
Proyecto Diseño Acueducto Veredal Bellavista							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	4	\$580,000	\$2,320,000	\$580,000	\$2,320,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
Proyecto Diseño Acueducto Veredal Loma Pelada							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$600,000	\$1,200,000	\$600,000	\$1,200,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
8	Especificaciones Técnicas de Construcción	1	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
Proyecto Diseño Acueducto Veredal Campo Alegre							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$580,000	\$1,160,000	\$580,000	\$1,160,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
Proyecto Diseño Acueducto Veredal El Chocho							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL			CODIGO:FO-MM-RF-S1-01		
				VERSION: 05		
				FECHA: 12/12/2016		
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>			PAGINA: 15 DE 21		

3.1	Georreferenciación	2	\$580,000	\$1,160,000	\$580,000	\$1,160,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
Proyecto Diseño Acueducto Vereda Los Chorros							
1.1	Georreferenciación	2	\$870,000	\$1,740,000	\$870,000	\$1,740,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
3.1	Georreferenciación	2	\$580,000	\$1,160,000	\$580,000	\$1,160,000	El producto no se encuentra adjunto dentro del expediente contractual.
9	Plan de Manejo Ambiental	1	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	\$3,500,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
11	Estudio Hidrológico de la Microcuenca	1	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	Este producto es igual en todos los proyectos.
				\$46,700,000		\$46,700,000	Total Presunto Detrimiento Patrimonial

Irregularidades de carácter fiscal, respecto de las que atendiendo la contradicción técnica, efectuada por los investigados a través de su versión libre y los documentos aportados como evidencia. El Despacho, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, observando los lineamientos de la ley 610 de 2000, ordenó de oficio mediante Auto N°46 de diciembre 12 de 2022, la Complementación del informe técnico de diciembre 6 de 2019, al igual que valorar las evidencias técnicas aportadas por parte de los investigados⁵⁴. Como resultado de la prueba decreta y practicada, la ingeniera Civil CINDY PATRICIA MERA ERAZO, en su condición de Profesional Universitario Adscrita a la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, emite Informe Técnico Complementación el 19 de enero de 2023 y 4 de mayo de 2023⁵⁵.

Previas las anteriores consideraciones, en el caso bajo examen, agotado el término probatorio, corresponde al despacho la valoración y apreciación del acervo probatorio que obra en el plexo, como resultado de la práctica de pruebas ordenadas, conforme a las reglas de la sana crítica, equidad y justicia, en conjunto con los hechos objeto de investigación, generador de presuntas irregularidades, con el fin de verificar, si las conductas asumidas por los agentes estatales y el contratista como colaborador del Estado, resultan contrarias al ordenamiento jurídico o a las estipulaciones del contrato y por tanto su comportamiento, ocasionó daño al Estado y si tienen relación directa con su actuar.

⁵⁴ Folios 201 al210

⁵⁵ Folios 216 a 217 y 377 a 379

M6U

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 16 DE 21

ANALISIS DE LAS PRUEBAS:

Para lo cual se trae lo dicho en el Informe Técnico del 4 de mayo de 2023, mediante el cual se complementó el Informe Técnico Complemento Ambiental –Anexo 3 en el que la Profesional Universitaria de profesión Ingeniera Civil, concluyo.⁵⁶

“Ítems 1.1 y 3.1: Georreferenciación (Ítems cancelados para los cinco (05) Proyectos

Diseños de Acueductos)

En los soportes técnicos presentados por los presuntos responsables fiscales se evidencia soportes de plano general del proyecto, impreso en tamaño carta, los planos se encuentran firmados, se encuentran soportados con su correspondiente memorial de responsabilidad y copia de matrícula profesional vigente, cuenta con el soporte de calibración del equipo utilizado para la georreferenciación.

Además, anexan el levantamiento topográfico, la planimetría y altimetría.

Por lo tanto, si es posible acceder a la pretensión de los investigados

Ítem 8: Especificaciones Técnicas de Construcción (ítem cancelado para un (01) Proyecto Diseño de Acueducto)

En los documentos digitales presentados por los presuntos responsables fiscales mediante CD, se evidencia soportes técnicos del ítem en mención. (Se evidencia el ítem cancelado en cinco (05) Proyectos de Acueductos).

Por lo tanto si es posible acceder a la pretensión de los investigados.

Ítem 9: Plan de manejo ambiental e Ítem 11: Estudio hidrológico de Microcuenca.

En los documentos digitales presentados por los presuntos responsables fiscales, mediante CD, Soportes técnicos del ítem en mención. (Se evidencia el ítem cancelado para cinco (5) Proyectos de Acueductos. Soportes técnicos del ítem en mención.

Seguidamente se relaciona mediante capturas de pantalla los soportes-archivos(nota fuera de texto):

- *Proyecto de Construcción Acueducto Loma Pelada*
- *Proyecto de Construcción Acueducto Los Chorros*
- *Proyecto de Construcción Acueducto Bella Vista*
- *Proyecto de Construcción Acueducto Campo Alegre*
- *Proyecto de Construcción Acueducto El Chorro⁵⁷*

De lo expuesto, establece el Despacho, que con relación a las inconsistencias de carácter técnico, establecidas sobre la ejecución de los ítems: ÍTEM N°1.1 y 3.1, ÍTEM

⁵⁶ Folios 377 al 379

⁵⁷ Folios 375 al 380

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	PAGINA: 17 DE 21

N°8, ÍTEM N°9, ÍTEM N° 11 sobre el Contrato de Obra Contrato de Consultoría No. 187 de 2018, celebrado entre el Municipio de Caloto Cauca y el CONSORCIO AGUAS CALOTO / ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, cuyo objeto consistió en : “Estudios y Diseños para la Construcción de Tres Acueductos Veredales en la Zona Alta del Municipio de Caloto, Cauca”, descritas en el Informe Técnico de mayo 04 de 2023, fundamento del Hallazgo fiscal, que dio lugar a la apertura del proceso, se encuentra probada su inexistencia.

No obstante a ello, es importante resaltar, como quedo detallado y probado en el informe Técnico de mayo 04 de 2023, en la parte final⁵⁸ que *“los productos entregados como Plan de Manejo Ambiental y Estudio Hidrológico de la Microcuenca son algo básicos, pero no es posible mantener el hallazgo, debido a que los productos fueron entregados por el contratista y fueron utilizados como soporte en a viabilización de los proyectos presentados por el Municipio de Caloto Cauca ante PDET – Programas de Desarrollo Con Enfoque Territorial, como se colige del Acta N° 001 de PDET que contiene Mesa de revisión grado de maduración de proyectos Fase III- Municipio de Caloto de fecha 16 de octubre de 2020 (folios 165-188 del expediente).*

- *Sobre los ítems N° 1.1 y N° 3.1: Georreferenciación; no es posible mantener la existencia de irregularidades de carácter fiscal.*
- *Sobre el Ítem 8: Especificaciones Técnicas de Construcción; no es posible mantener la existencia de irregularidades de carácter fiscal.*
- *Sobre el Ítem N° 9: Plan de Manejo Ambiental; no es posible mantener la existencia de irregularidades de carácter fiscal.*
- *Sobre el Ítem 11: Estudio Hidrológico de la Microcuenca; no es posible mantener la existencia de irregularidades de carácter fiscal.”*

De lo puntualizado, y las conclusiones detalladas en el mencionado Informe Técnico Complementario de 04 de mayo de 2023, proferido por la Profesional Universitaria – Ingeniera Civil adscrita a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo, como resultado de la revisión de los archivos digitales contenidos en el CD presentado por los interesados, a través de versión libre, como los recaudados durante del trámite de la investigación, considera el Despacho que da lugar, a establecer con certeza la inexistencia y configuración del elemento daño como elemento primordial de la acción fiscal, su cuantificación y la relación de causalidad entre su materialización y el comportamiento de los indiciados, ello, impide continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, lo anterior conlleva, a decaer el fundamento técnico del Hallazgo Fiscal N° 61 de febrero 26 de 2021 que impulsó la apertura del proceso, por efecto de encontrarse probada la ejecución de los ítems: ÍTEM N°1.1 y 3.1, ÍTEM N°8, ÍTEM N°9, ÍTEM N° 11.

Máxime que respecto a las características del daño, existencia y estimación, elemento fundamental para establecer responsabilidad fiscal, la Corte Constitucional ha dicho:

⁵⁸ Folio 379 reverso

MGL

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAGINA: 18 DE 21

“DAÑO PATRIMONIAL DEL ESTADO-Intervención directa o contribución. Cuando el daño fiscal sea consecuencia de la conducta de una persona que tenga la titularidad jurídica para manejar los fondos o bienes del Estado materia del detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución. En los demás casos, esto es, cuando el autor o partícipe del daño al patrimonio público no tiene poder jurídico para manejar los fondos o bienes del Estado afectados, el proceso atinente al resarcimiento del perjuicio causado será otro diferente, no el de responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. Advirtiendo que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o bienes públicos que hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritos por la ley. La gestión fiscal está ligada siempre a unos bienes o fondos estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados.

Ahora bien, con respecto al daño, esta Corporación ha sostenido:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.

...(..) A todo lo anterior debe agregarse que el objeto de la responsabilidad fiscal tiene como basamento indispensable la concreción de una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, tal como lo da a entender el artículo 5 de la ley 610. De lo cual se colige que en materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva”⁵⁹.

Atendiendo lo dicho por la Corte Constitucional, en el evento en particular, se tienen que incurrieron en irregularidades de carácter administrativo los funcionarios de la administración municipal de Caloto, Cauca, referente a las evidencias de control sobre la ejecución del Contrato de Consultoría No. 187 de 2018, sin embargo las pruebas recaudadas permite concluir que el presupuesto, objetivo de la responsabilidad fiscal, esto es, el daño patrimonial, no existe; por cuanto, el soporte probatorio enunciado en líneas anteriores, informa de manera coincidente y consistente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por CONSORCIO AGUAS CALOTO con NIT: 901179965-1 (Consortiado 1) Representado Legalmente por el señor ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, cédula de ciudadanía 10.534.587 a través del citado contrato, por cuanto el concepto técnico emitido por la ingeniera Civil CINDY PATRICIA MERA ERAZO,

⁵⁹ Sentencia C-840/01

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	PAGINA: 19 DE 21

en su condición de Profesional Universitario Adscrita a la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, conlleva, a decaer el fundamento técnico del Hallazgo Fiscal N° 61 de febrero 26 de 2021 que impulsó la apertura del proceso, por efecto de encontrarse probada la ejecución de los ítems: ÍTEM N°1.1 y 3.1, ÍTEM N°8, ÍTEM N°9, ÍTEM N° 11 Contrato de Consultoría No. 187 de 2018.

En este orden de ideas, al comprobarse que la conducta de los investigados señores: MARÍA LILIANA ARARAT MEJÍA, identificada con la cedula de ciudadanía 25.364.498, expedida en Caloto, Cauca, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Caloto, Cauca para época, MARLENE DE JESÚS ANGULO LANDAZURI, identificada con la cedula de ciudadanía 38.943.615 de Cali, Valle, en su condición de Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio y Supervisora del contrato, CONSORCIO AGUAS CALOTO con NIT: 901179965-1 (Consortiado 1) Representado Legalmente por el señor ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO, cédula de ciudadanía 10.534.587, expedida en Popayán, en su condición de Contratista del Municipio de Caloto Cauca, OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO (Consortiado 2), identificada con la cédula de ciudadanía 34.558.519 de Popayán, no generó daño patrimonial al Estado, requisito sine qua non, para derivar Responsabilidad Fiscal, quiebra la posibilidad de una imputación personalizada, lo contrario conllevaría a establecer la responsabilidad objetiva proscrita por nuestro ordenamiento jurídico, por tanto es procedente aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 que indica:

“Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de Responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.” (Subrayado del despacho).

Cabe advertir que si con posterioridad a la ejecutoria de esta providencia aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, o la responsabilidad del gestor fiscal o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa se procederá la reapertura del proceso Fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Archivar el proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario radicado bajo partida PRF -48-22 Folio 778 del, por los hechos objeto de investigación fiscal adelantado en las dependencias administrativas del Municipio de Caloto, Cauca con NIT. 891501292-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

MAJ

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 20 DE 21

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procedimiento ordinario, radicado bajo partida PRF -48-22 Folio 778 del L.R por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores:

- **MARÍA LILIANA ARARAT MEJÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía 25.364.498, expedida en Caloto, Cauca, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Caloto, Cauca para época.
- **MARLENE DE JESÚS ANGULO LANDAZURI**, identificada con la cedula de ciudadanía 38.943.615 de Cali, Valle, en su condición de Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio y Supervisora del contrato.
- **CONSORCIO AGUAS CALOTO** con NIT: 901179965-1 (Consortiado 1) Representado Legalmente por el señor **ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO**, cédula de ciudadanía 10.534.587, expedida en Popayán, en su condición de Contratista del Municipio de Caloto Cauca.
- **OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO** (Consortiado 2), identificada con la cédula de ciudadanía 34.558.519 de Popayán.

ARTICULO TERCERO. Desvincular del proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario a las aseguradoras:

.-Compañía Aseguradora de Fianzas S.A Nit 860.070.374-9, se realiza en virtud de la:

- **GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N°30 GU 151478 CERTIFICADO 30 GU 218978**
Amparos: Cumplimiento; desde: 11-05-2018 hasta el 12-12-2018 valor asegurado \$39.980.080, Calidad del Servicio Prestado: desde: 11-05-2018 hasta el 12-12-2018 valor asegurado \$19.990.040.oo.

.-Previsora S.A Compañía de Seguros, con Nit 860.002-400-2, se realiza en virtud de:

- .- **La PÓLIZA SEGURO PREVIALCALDÍAS PÓLIZA MULTIRRIESGO, N°1000224**
Certificado 0, Vigencia: desde: 17/04/2019 hasta 31/01/2019, Amparo: Cobertura Global del Manejo Oficial por valor asegurado: 150.000.000.oo con un deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida.

- .- **PÓLIZA SEGURO PREVIALCALDÍAS PÓLIZA MULTIRRIESGO, N°1000184**
expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con Nit 860.002-400-2, N°1000224 Certificado 3, Vigencia: desde: 17/05/2018 hasta 17/01/2019, Amparo: Cobertura Global del Manejo Oficial por valor asegurado: 150.000.000.oo con un deducible: 10.00% sobre el valor de la pérdida.

ARTICULO CUARTO. Notificar por Estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 este proveído a los señores: **MARÍA LILIANA ARARAT MEJÍA**, en su condición de Alcaldesa, **MARLENE DE JESÚS ANGULO LANDAZURI**, en su condición de Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio y

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 11 AUTO ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 05
		FECHA: 12/12/2016
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAGINA: 21 DE 21

Supervisora del contrato del Municipio de Caloto, Cauca para época, al señor ÁLVARO ENRÍQUEZ DORADO en calidad de representante legal y consorciado 1 del contratista CONSORCIO AGUAS CALOTO con NIT: 901179965-1 y OBEIDA ROCIO YPIA RENGIFO en su condición de consorciada 2.

ARTICULO QUINTO. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la acción fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO. Una vez notificada la presente providencia enviar por Secretaria Común el expediente radicado bajo partida PRF -48-22 Folio 778 del L.R, dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o funcional a fin de surtir del grado de consulta de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SÉPTIMO. Cumplido lo anterior y una vez ejecutoriada la providencia decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLEM GONZALEZ VELASCO
 Directora de Responsabilidad Fiscal
 y Jurisdicción Coactiva

Proyectado Por: M.L.C.O
 Profesional Especializada (E)
 Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04

461